

**Asamblea General**

Septuagésimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
30 de octubre de 2015
Español
Original: inglés

**Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)****Acta resumida de la segunda sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 8 de octubre de 2015 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Bowler. (Malawi)**Sumario**

Tema 59 del programa: Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas*

Tema 60 del programa: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos*

Tema 61 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas*

Tema 62 del programa: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos*

Tema 63 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (*Territorios no abarcados en otros temas del programa*)*

Solicitudes de audiencia

* La Comisión decidió examinar estos temas conjuntamente.

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas

Tema 59 del programa: Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas (A/70/23 (caps. VII y XIII) y A/70/67)

Tema 60 del programa: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos (A/70/23 (caps. V y XIII))

Tema 61 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/70/23 (caps. VI y XIII) y A/70/64)

Tema 62 del programa: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos (A/70/66 y A/70/66/Add.1)

Tema 63 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (*Territorios no abarcados en otros temas del programa*) (A/70/23 (caps. VIII, IX, X, XI y XIII), A/70/73, A/70/73/Add.1 y A/70/201)

1. **El Presidente** dice que la descolonización ha sido una de las cuestiones que han caracterizado la última parte del siglo XX y principios del siglo XXI. Principalmente gracias a la infatigable labor del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, la mayor parte de la población mundial no se encuentra ya bajo dominio colonial. Habida cuenta de que en la lista de las Naciones Unidas todavía hay 17 Territorios No Autónomos, es fundamental continuar la labor común con un espíritu de cooperación a fin de completar el proceso de descolonización.

2. **El Sr. Ja'afari** (República Árabe Siria), Relator del Comité Especial de Descolonización, al presentar el informe del Comité Especial (A/70/23), señala que durante su período de sesiones sustantivo de junio de 2015 ese Comité examinó todos los temas de su programa en el contexto del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. El seminario regional celebrado en Managua (Nicaragua)

en mayo de 2015, en que participó el Territorio de Santa Elena, ha demostrado ser un instrumento valioso para el examen continuo de la situación política, económica y social en los Territorios No Autónomos. Las misiones visitadoras anuales también proporcionan al Comité Especial un medio eficaz para evaluar la situación en los Territorios y conocer los deseos y aspiraciones de sus pueblos. Por consiguiente, en el proyecto de resolución IX se solicita al Comité Especial que lleve a cabo al menos una misión visitadora al año, de conformidad con la Declaración, las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y el plan de acción del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

3. **El Sr. Percaya** (Indonesia), Presidente interino del Comité Especial de Descolonización, dice que la Mesa ha celebrado reuniones oficiosas con las cuatro Potencias administradoras, así como con el Secretario General, a fin de examinar el programa de descolonización. A la luz del fructífero seminario regional celebrado en Managua y lo señalado en el informe del Comité Especial, el orador insta a la Comisión a que considere favorablemente las recomendaciones presentadas por el Comité Especial para continuar impulsando la labor de promoción de los derechos e intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos.

4. Si bien la resolución "general" de 2015 del Comité Especial continuará comprendiendo 11 Territorios, se ha decidido desglosar esa resolución a partir del período de sesiones de 2016 y aprobar una resolución específica para cada Territorio. El orador concluye manifestando su intención de celebrar debates oficiosos con las Potencias administradoras y otras partes interesadas durante el intervalo entre los períodos de sesiones, con miras a contribuir al avance del aún inconcluso proceso de descolonización.

5. **El Sr. Morejón** (Ecuador), hablando en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), reitera su firme respaldo al proceso de descolonización y subraya la importancia de garantizar que cada pueblo del mundo ejerza el derecho inalienable a la libre determinación. La CELAC renueva su pleno compromiso con el objetivo del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y hace un llamamiento a las Potencias administradoras a fin de que cooperen con el Comité Especial y adopten las medidas necesarias para la pronta descolonización de cada uno de los

Territorios No Autónomos, algunos de los cuales están situados en la región de la CELAC, sin dejar de tomar en cuenta la situación particular de cada territorio, incluso el hecho de que algunos de ellos representan situaciones coloniales “especiales y particulares” que implican disputas de soberanía. Las Potencias administradoras deberían transmitir regularmente información precisa sobre cada uno de los territorios bajo su administración. En la Cumbre de la CELAC celebrada en enero de 2015, las Jefas y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad reiteraron su compromiso de seguir trabajando para lograr que la región de América Latina y el Caribe sea un territorio libre de colonialismo y colonias.

6. La CELAC apoya el trabajo del Departamento de Información Pública, incluido el uso de los seis idiomas oficiales en la página web para la descolonización, aunque destaca la importancia de garantizar la actualización periódica del contenido en todas las lenguas. Sin perjuicio de ello, expresa su profunda preocupación por la cobertura de las transmisiones por internet de las Naciones Unidas de las sesiones celebradas en junio de 2015 por el Comité Especial de Descolonización e insta al Departamento de Asuntos Políticos y al Departamento de Información Pública a asegurar la más amplia difusión de la información sobre descolonización, incluyendo la cobertura de todas las sesiones del Comité Especial.

7. La CELAC reitera su más firme respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, como lo reafirmaron las Jefas y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños en la última Cumbre. En dicha Cumbre, los países de la región manifestaron su interés permanente en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva a dicha disputa, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

8. La CELAC reitera además la importancia de observar lo dispuesto por la resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones

unilaterales, y destaca la permanente actitud constructiva y la disposición del Gobierno argentino para negociar una solución pacífica y definitiva a esta disputa. Las Jefas y los Jefes de Estado y de Gobierno exhortan al Secretario General a que renueve sus esfuerzos en el cumplimiento de la misión de buenos oficios que le fuera encomendada por la Asamblea General, a fin de que se reanuden las negociaciones, y les haga conocer los avances que se produzcan.

9. Con respecto a las 34 resoluciones aprobadas y decisiones adoptadas por el Comité Especial sobre Puerto Rico, que reafirman el derecho inalienable del pueblo puertorriqueño a la libre determinación y a la independencia, las Jefas y los Jefes de Estado y de Gobierno de la CELAC han insistido en el carácter latinoamericano y caribeño de Puerto Rico en la Cumbre de 2015 y recordado la Declaración de La Habana de 2014, en que se insistió en la necesidad de avanzar en la cuestión relativa a Puerto Rico.

10. La CELAC considera que es necesario continuar promoviendo el crecimiento sostenido y equilibrado de las frágiles economías de los pequeños territorios insulares del Caribe y del Pacífico. Debe permitírseles a esos territorios ejercer su derecho a la libre determinación. Cuando la voluntad de la mayoría de la población originaria colonizada es inequívoca, las Potencias Administradoras no debieran frustrar esta voluntad, directa ni indirectamente. Por lo tanto, la CELAC sigue preocupada por la situación en las Islas Turcas y Caicos y subraya la necesidad de garantizar que el pueblo de dicho Territorio participe de manera significativa en la determinación de su propio futuro. Igualmente, la Comunidad estima que debe prestarse especial atención a esos principales problemas que afectan a las pequeñas islas, tales como la aceleración en la pérdida de sus territorios a causa de desastres naturales y el incremento del nivel del mar producido por el cambio climático.

11. La CELAC hace suyas todas las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en relación con el Sáhara Occidental, incluida la resolución 68/91 de la Asamblea General, y reitera que apoya enérgicamente los esfuerzos del Secretario General y su Enviado Personal para alcanzar una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que conduzca a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

12. En su calidad de representante del Ecuador, el orador expresa el más firme respaldo del Gobierno del Ecuador a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, ocupados ilegalmente por parte del Reino Unido. El Ecuador exhorta al Reino Unido a reanudar las negociaciones, a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y definitiva a esta disputa. La causa argentina es también una causa latinoamericana y caribeña, y es una causa internacional. Habida cuenta de que en virtud de lo resuelto por las Naciones Unidas la libre determinación no es aplicable a una disputa de soberanía sobre un territorio, y dada la presencia en las Islas de una población de ciudadanos del Reino Unido, la cuestión no se refiere a un pueblo por descolonizar sino a un territorio en disputa.

13. El Ecuador expresa su más firme apoyo a las legítimas aspiraciones del pueblo puertorriqueño de poder ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de acuerdo a los preceptos del Derecho Internacional, la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. El Comité Especial de Descolonización ha reiterado que el pueblo puertorriqueño constituye una nación latinoamericana y caribeña que tiene su propia e inconfundible identidad nacional, y ha exhortado al Gobierno de los Estados Unidos de América a acelerar el proceso que permita al pueblo de Puerto Rico ejercer plenamente su derecho inalienable a la libre determinación, y a la independencia. Ello permitirá a Puerto Rico tomar decisiones de manera soberana para atender sus urgentes necesidades económicas y sociales. El Comité Especial también ha instado a completar la devolución al pueblo de Puerto Rico de toda tierra ocupada (incluyendo las instalaciones de la isla de Vieques y Ceiba). En esta línea de ideas, la delegación del Ecuador desea exhortar, una vez más, al Gobierno de los Estados Unidos a que ponga en libertad a Oscar López Rivera, quien ha cumplido más de 30 años en prisión.

14. Con respecto a la cuestión del Sáhara Occidental, Ecuador apoya el derecho inalienable del pueblo saharauí a su libre determinación y a su independencia, conforme lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Corresponde únicamente al pueblo saharauí

manifestarse sobre las opciones de libre determinación que contempla el Derecho Internacional. El Ecuador expresa su total apoyo tanto a los esfuerzos del Enviado Especial del Secretario General como a los procesos de negociación en marcha para alcanzar una solución justa y duradera. Insta a las partes a continuar en la búsqueda de un acuerdo en torno a la pertinencia de desarrollar mecanismos que permitan un monitoreo frecuente de la situación de derechos humanos en el Territorio.

15. **El Sr. Dehghani** (República Islámica del Irán), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que el Movimiento reafirma su pleno apoyo a las aspiraciones de los pueblos bajo dominación colonial a ejercer su derecho a la libre determinación. La existencia del colonialismo en cualquiera de sus formas, incluida la explotación económica, es contraria a la Declaración sobre la descolonización y la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Movimiento exhorta a las Naciones Unidas a cumplir sus obligaciones y acelerar el proceso de descolonización con miras a la erradicación definitiva del colonialismo, de conformidad con la Declaración, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Subraya una vez más la importancia de las recomendaciones que figuran en el documento final de la 16ª Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en agosto de 2012, y el documento final de la 17ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en mayo de 2014.

16. El Movimiento considera necesario que la Comisión encuentre diferentes formas de aumentar su eficiencia a fin de mejorar su interacción y cooperación con las Potencias administradoras, quienes a su vez deberían apoyar a la Comisión y colaborar con ella, y asegurar la participación activa de los pueblos de los Territorios No Autónomos en la determinación de su propio futuro. El Movimiento sigue resuelto a desempeñar la parte que le corresponde para garantizar resultados tangibles hacia el objetivo de erradicar el colonialismo durante el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Insta a todas las Potencias administradoras a que paguen una indemnización completa por las consecuencias económicas, sociales y

culturales resultantes de su ocupación de los respectivos Territorios.

17. Las Naciones Unidas deben velar por que las actividades económicas y de otro tipo llevadas a cabo por las Potencias administradoras no afecten los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos, sino que promuevan el desarrollo y los ayuden a ejercer su legítimo derecho a la libre determinación. Ello también se aplica a la identidad y el patrimonio cultural de los pueblos coloniales como parte del patrimonio universal de la humanidad. El Movimiento también insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen plenamente las decisiones y resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) relativas a la devolución de los bienes culturales.

18. El Movimiento reafirma su posición sobre la cuestión de Puerto Rico, que figura en el Documento Final de la 16ª Cumbre entre los Jefes de Estado o de Gobierno, así como en el Documento Final de la 17ª Conferencia Ministerial, en que el Movimiento reafirma el derecho del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación y la independencia. Asimismo, el Movimiento sigue apoyando el derecho inalienable del pueblo palestino a la libre determinación y el establecimiento de un Estado de Palestina independiente y viable sobre la base de las resoluciones internacionales pertinentes, con Jerusalén Oriental como capital.

19. **El Sr. González Franco** (Paraguay), hablando en nombre del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), dice que una solución pacífica y duradera a la importante cuestión a nivel regional de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes es la reanudación de las negociaciones bilaterales entre ambos Gobiernos. En un comunicado conjunto de julio de 2015, los Estados partes del MERCOSUR y los Estados asociados reafirmaron su respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía, y también destacaron que la adopción de medidas unilaterales no era compatible con lo acordado en las Naciones Unidas, a la vez que recordaron el interés regional en que la disputa alcance una solución de conformidad con las resoluciones internacionales pertinentes de las Naciones Unidas. El orador lamenta que hayan transcurrido cincuenta años desde la adopción de la resolución 2065 (XX) sin que se hayan

producido progresos sustanciales en la solución de la disputa. El MERCOSUR solicita al Secretario General que renueve sus esfuerzos en el cumplimiento de la misión de buenos oficios que le fuera encomendada por la Asamblea General a fin de que se reanuden las negociaciones y le haga conocer los avances producidos. Las Jefas y los Jefes de Estado del MERCOSUR y los Estados Asociados también rechazaron firmemente la exploración unilateral de hidrocarburos que estaba llevando a cabo el Reino Unido en la plataforma continental Argentina, violatoria del derecho internacional y de la legislación interna argentina, y reconocieron el derecho de la República Argentina a emprender acciones judiciales a ese respecto, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes.

20. **El Sr. Koncke** (Uruguay), hablando en nombre de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), dice que la cuestión de las Islas Malvinas tiene circunstancias históricas y legales que excluyen la posibilidad de resolverla según el principio de libre determinación, como se ha reconocido inicialmente en la resolución 2065 (XX). En una declaración de 2013 (A/68/856), la UNASUR expresó su respaldo a los legítimos derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, así como el permanente interés regional en que los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía de conformidad con las resoluciones internacionales pertinentes. En esa declaración también se destacó la permanente actitud constructiva y disposición del Gobierno argentino para alcanzar por la vía de las negociaciones una solución definitiva. En una declaración (A/65/812) de 2010 la UNASUR rechazó firmemente la exploración y explotación de recursos naturales no renovables de la plataforma continental argentina por el Reino Unido por considerarlas una violación a lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea General, que insta a ambas partes a que se abstengan de adoptar medidas unilaterales.

21. En una declaración (A/66/815) de 2012, el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de la UNASUR se opuso enérgicamente a la presencia y los ejercicios militares del Reino Unido en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del

Sur y los espacios marítimos circundantes, y señaló que esas actividades eran contrarias a la política de la región de apego a la búsqueda de una solución pacífica de la disputa. En otra declaración especial (A/67/728) aprobada en 2012, la UNASUR rechazó la idea de un “referéndum” para las Islas, puesto que no era aplicable el principio de libre determinación.

22. En su calidad de representante del Uruguay, el orador dice que su país defiende el derecho del pueblo saharauí a la libre determinación. Resulta crucial que las conversaciones entre el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente Polisario) sean retomadas a la brevedad, con miras a lograr una solución justa, duradera y mutuamente aceptable a este conflicto, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. La delegación del Uruguay apoya los esfuerzos del Secretario General y de su Enviado Personal en tal sentido. El Uruguay insta a ambas partes a que colaboren con las Naciones Unidas para aplicar medidas que aseguren el pleno respeto a los derechos humanos en el Sáhara Occidental y los campos de refugiados, y, en consecuencia, apoya el proyecto de resolución sobre esta cuestión que será presentado por Argelia.

23. El Uruguay expresa su apoyo a los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, habida cuenta de su total convencimiento de la justicia de índole histórica, jurídica y geográfica de este reclamo. Nunca hubo ninguna población indígena en las Islas y casi la totalidad de los habitantes actuales proceden del Reino Unido. Por consiguiente, en ese contexto, el principio de libre determinación es inaplicable.

24. **El Sr. Filmus** (Argentina) reafirma la importancia y centralidad del Comité Especial en el proceso de descolonización, así como el total compromiso de su Gobierno con el proceso de descolonización llevado adelante por las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones de la Carta y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Esa resolución dejó en claro la existencia de más de una forma de colonialismo y estableció dos principios de descolonización para abordar los diversos casos: el de la libre determinación y el de la integridad territorial. Los restantes 17 Territorios No Autónomos deben ser descolonizados atendiendo a la especificidad de cada caso.

25. En 2015 se cumplen 50 años desde que la Asamblea General aprobó la resolución 2065 (XX), primera resolución referida específicamente a la Cuestión de las Islas Malvinas, que reconoció oficial y públicamente la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. A lo largo de estos años, el mandato fijado por esa resolución ha sido renovado, no solo ya por las Naciones Unidas, sino por diversos organismos y foros internacionales y regionales que se han pronunciado a favor del diálogo bilateral entre la Argentina y el Reino Unido.

26. Como defensora del derecho a la libre determinación de los pueblos en todos aquellos casos en que tal derecho es de aplicación, la Argentina no puede permitir la distorsión de ese principio en apoyo de la anacrónica disputa de soberanía que data de la usurpación británica de esa parte del territorio argentino en 1833 y continúa hasta el día de hoy. Según las cifras del censo británico, la población de las Islas no es un “pueblo” que padece el colonialismo sino un conjunto de habitantes de origen británico, de los cuales menos de la mitad han nacido en las Islas, al amparo de una sistemática política migratoria solo dirigida a crear una población a medida. La situación colonial “especial y particular” en cuestión involucra, por consiguiente, una disputa de soberanía y fue por ello que la Asamblea General expresamente rechazó los intentos del Reino Unido de que sus súbditos en las Islas pudieran ejercer el derecho a la libre determinación.

27. La Argentina no tiene el menor deseo de integrar por la fuerza a la población civil de las Islas, ni de alterar su nacionalidad o su forma de vida. Respeta sus derechos humanos y tiene en cuenta sus intereses, pero no va a ceder sus legítimos derechos históricos sobre el territorio en beneficio de los actuales habitantes o de los intereses coloniales, militares y económicos del Reino Unido. Dicho país ha comprendido la posición argentina al respecto, incluyendo a los habitantes de las Islas como parte de su delegación en los intercambios bilaterales que se iniciaron en 1966 para resolver la disputa.

28. Basándose en el reciente discurso del Papa Francisco ante la Asamblea General, el orador dice que se obtendrán resultados pacíficos cuando la Carta de las Naciones Unidas se respete y aplique sistemáticamente, no solo cuando se considere conveniente. Como también ha señalado en ese mismo

foro la Presidenta de la Argentina, Sra. Cristina Fernández de Kirchner, no se puede construir un orden internacional justo si existe un doble estándar en el cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas. Por lo tanto, es inconcebible que el Reino Unido no cumpla con las resoluciones 2065 (XX) y 31/49 de la Asamblea General.

29. A la luz de los recientes adelantos que tanto costó alcanzar en esferas como la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre Cuba y los Estados Unidos de América, y el acuerdo nuclear que alcanzaron los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y Alemania con la República Islámica del Irán, el orador se pregunta por qué motivo no se podría poner fin a los vergonzantes resabios coloniales. Corresponde a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas garantizar ese resultado. En el caso del territorio usurpado a la Argentina 182 años atrás, los últimos 50 años de incumplimiento de la resolución 2065 (XX) son demasiado.

30. La delegación de Argentina también insta al Reino Unido a colaborar con la Cruz Roja Internacional en la identificación de los restos de los soldados argentinos que descansan en un cementerio de las Islas y dar una respuesta a la iniciativa humanitaria propuesta por la Argentina a ese respecto.

31. Ha llegado el momento de mantener un diálogo franco y abierto con el fin de restablecer la confianza mutua necesaria para lograr avances. Recordando que la Asamblea General ha instado a ambas partes a que se abstengan de adoptar medidas unilaterales que socaven esa confianza, incluida la explotación de los recursos naturales y las maniobras militares realizadas por el Reino Unido en el Atlántico Sur, el orador renueva la invitación de la Argentina al Reino Unido a reanudar las negociaciones bilaterales a fin de hallar una solución duradera y pacífica a la disputa de soberanía.

32. **El Sr. Wei Zonglei** (China) dice que, a pesar de los éxitos históricos de las Naciones Unidas en la promoción del proceso de descolonización, más de dos millones de personas continúan viviendo en Territorios No Autónomos. Muchos resabios de la época colonial siguen causando problemas, entre ellos actitudes, políticas y tácticas dominantes tradicionales aún muy extendidas que dan origen a disputas nacionales y regionales. China exhorta a las Potencias

administradoras a que cooperen con las Naciones Unidas a fin de resolver las disputas mediante el diálogo y por medios pacíficos, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. China siempre ha apoyado activamente la lucha de los pueblos y países coloniales por conseguir la independencia y la libre determinación, y seguirá participando activamente en la labor de la Comisión para llevar a cabo las tareas que le fueran encomendadas en la Carta.

33. **El Sr. de Aguiar Patriota** (Brasil) reitera el histórico respaldo del Gobierno brasileño a los legítimos derechos argentinos en relación a las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. El Brasil lamenta que, medio siglo después de la adopción de la resolución 2065 (XX) por la Asamblea General y en el contexto del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, la disputa aún no haya obtenido una solución. Habida cuenta de que las Malvinas son parte del territorio nacional argentino, es aplicable el principio de la integridad territorial. La resolución de la cuestión de las Malvinas pasa por el diálogo entre las dos partes. La situación colonial “especial y particular” que los ocupa es una disputa de soberanía que se extiende por casi dos siglos, y es una de las principales cuestiones inacabadas de la agenda internacional.

34. La falta de disposición británica para retomar las conversaciones bilaterales contradicen su posición en defensa del derecho internacional y de respeto a las resoluciones de la Asamblea General. El Brasil condena la explotación por el Reino Unido de recursos pesqueros e hidrocarburos en las Islas, que causa daños graves a la economía argentina y debe interrumpirse inmediatamente. Además, la continua presencia de buques de guerra del Reino Unido en la región contradice el carácter de zona de paz y cooperación de que goza el Atlántico Sur. En el marco de solidaridad que lo une a la Argentina, y en apoyo al principio sentado en la resolución 31/49 de la Asamblea General, el Brasil no autoriza la utilización de puertos y de aeropuertos por embarcaciones y aeronaves rumbo a las Islas Malvinas que pueda implicar la introducción de modificaciones unilaterales en la disputa.

35. Reafirmando las resoluciones y declaraciones adoptadas por diversos foros regionales sobre el tema, el Brasil considera que una solución negociada es la

única opción, e insta al Secretario General a continuar interponiendo sus buenos oficios a ese respecto.

36. **El Sr. Alday González** (México) dice que el derecho inalienable a la libre determinación de los pueblos es un principio normativo de política exterior en México. Las Naciones Unidas deberían seguir participando de los procesos de descolonización, particularmente en el marco del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

37. México apoya los esfuerzos por encontrar una solución justa y duradera a la disputa en el Sáhara Occidental, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, e insta a las partes a lograr verdaderos progresos e interactuar seriamente en lo que se refiere a dos cuestiones básicas: el fondo de la solución política y los medios para alcanzar la libre determinación. México reitera su apoyo al mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), que debería incluir la vigilancia de los derechos humanos, y concuerda con el Secretario General respecto de la importancia de la MINURSO como garante del alto al fuego. Alienta a ambas partes a que intensifiquen su cooperación con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas a fin de vigilar de forma sostenida, independiente e imparcial el disfrute de los derechos humanos tanto en el Territorio como en los campamentos de refugiados. México apoya los esfuerzos del Secretario General y su Enviado Personal en tal sentido.

38. México reconoce el derecho de la Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los espacios marítimos que las circundan como válido, jurídica e históricamente. La reanudación de las negociaciones por la Argentina y el Reino Unido, sobre la base de sus valores en común, es la única manera de lograr una solución pacífica, justa y definitiva para el conflicto, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y demás foros multilaterales. México hace un llamado a las partes para que eviten tomar acciones unilaterales que quebranten dichas resoluciones y aprovechen los buenos oficios del Secretario General.

39. **La Sra. Rodríguez Pineda** (Guatemala) dice que, por sus características distintivas, la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido ha sido definida como “especial y particular”. La integridad

territorial de la República Argentina fue quebrantada en 1833 mediante la ocupación forzosa de parte de su territorio y el desalojo de la población. Desde entonces, se han impedido asentamientos argentinos en las Islas Malvinas y la potencia ocupante reubicó a su propia población en el territorio; esas personas difícilmente puedan ser consideradas titulares del derecho a la libre determinación en una disputa en que su propio país es parte. De allí que las Naciones Unidas, ajustándose a lo dispuesto en el párrafo 6 de la Declaración sobre la descolonización, hayan descartado expresamente la posibilidad de pretender aplicar el derecho a la libre determinación a la cuestión de las Islas Malvinas. Teniendo en cuenta que en 2015 se celebra el cincuentenario de la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, la delegación de Guatemala reitera su deseo de que los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido reanuden rápidamente las negociaciones a fin de encontrar una solución justa, pacífica y definitiva a la disputa, de conformidad con las numerosas resoluciones pertinentes. La Argentina ya ha manifestado su disposición a resolver la situación mediante el diálogo y las negociaciones, y es de esperar que la Potencia ocupante cumpla la parte que le corresponde.

40. Guatemala apoya plenamente todas las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en relación con la cuestión del Sáhara Occidental y reitera su apoyo a los esfuerzos del Secretario General y de su Enviado Personal para ayudar a las partes a buscar una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable. También da la bienvenida a los esfuerzos que se han realizado para fomentar las medidas de confianza mutua, particularmente la expansión de los programas administrados por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados. El orador exhorta a las partes a que continúen mostrando su voluntad política y colaboren en el desarrollo de un clima propicio para el diálogo, con el objetivo de entrar a una fase más sustantiva de las negociaciones. La solución de esta cuestión es necesaria no sólo para la población del Sáhara Occidental, sino también para la estabilidad, seguridad e integración de la región del Magreb.

41. **El Sr. Tenya Hasegawa** (Perú) dice que su delegación acoge con beneplácito el trabajo que ha venido realizando el Comité Especial de Descolonización, y expresa su apoyo a los constantes

esfuerzos para poner fin a la descolonización de los restantes 17 Territorios No Autónomos. El Perú exhorta a las Potencias Administradoras para que cooperen plenamente con las Naciones Unidas con miras a acelerar los procesos de descolonización y facilitar el crecimiento sostenido de los territorios en cuestión. En el contexto del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, el Perú destaca la importancia de la voluntad política y la adopción de un enfoque caso por caso, de acuerdo a la particularidad y circunstancias de cada uno de ellos.

42. Una de esas situaciones es la disputa sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. El Perú reitera su apoyo a los legítimos derechos de la Argentina en esa disputa, a la que no es aplicable el principio de libre determinación. El Perú insta a ambas partes a que reanuden las negociaciones para encontrar una solución pacífica y duradera a la controversia, de acuerdo con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de la Organización de los Estados Americanos, y también recalca la importancia de que ambas partes se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales, de acuerdo a lo establecido en la resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

43. **El Sr. Arancibia Fernández** (Estado Plurinacional de Bolivia) afirma que el fortalecimiento del multilateralismo proporciona el marco ideal para garantizar los derechos y la soberanía, al tiempo que erradica el colonialismo en pro de la paz y la seguridad internacionales.

44. La delegación del Estado Plurinacional de Bolivia reafirma los derechos de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que considera una cuestión de vital importancia para la región. En el contexto del cincuentenario de la adopción de la resolución 2065 (XX), es imperioso reanudar las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía, que socava la capacidad económica de la Argentina. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia rechaza la explotación de recursos naturales en la zona sin autorización del Gobierno argentino.

45. Puerto Rico tiene una afinidad cultural con América Latina y el Caribe; así y todo, se violó su

soberanía y no puede alcanzar su potencial debido al colonialismo. Se deben desplegar todos los esfuerzos posibles para poner fin a esa situación. El orador insta al Gobierno de los Estados Unidos a que adopte medidas con respecto a los presos políticos, como Oscar López Rivera. La cuestión de la independencia de Puerto Rico debería ser examinada por la Comisión.

46. El Estado Plurinacional de Bolivia denuncia enérgicamente que Israel continúa violando el derecho internacional humanitario y los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado. Las políticas segregacionistas y discriminatorias de Israel han provocado la violencia de los colonos israelíes contra la población civil y los bienes palestinos, así como la detención arbitraria de miles de palestinos, entre ellos mujeres y niños, en condiciones difíciles. En un contexto de una cultura del odio y un aumento de la militarización israelí, se asesina a civiles de todas las franjas etarias en los ataques que se perpetran en Palestina. El Estado Plurinacional de Bolivia reafirma su apoyo a las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General en que se pide el establecimiento de una Palestina independiente dentro de las fronteras anteriores a 1967, con Jerusalén Oriental como capital.

47. **El Sr. Ramírez Carreño** (República Bolivariana de Venezuela) dice que, en el contexto del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, Venezuela reivindica el derecho a la libre determinación e independencia de Puerto Rico, un pueblo latinoamericano y del Caribe que ha estado bajo el dominio colonial de los Estados Unidos por más de 100 años. Venezuela exhorta al Gobierno de los Estados Unidos a poner fin a esa situación, y también a liberar al preso político Oscar López Rivera. La Asamblea General de las Naciones Unidas debería examinar la cuestión de Puerto Rico de manera amplia y en todos sus aspectos.

48. Venezuela respalda los derechos de soberanía de la República Argentina respecto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y los espacios marítimos circundantes, que están en plena consonancia con el derecho internacional, en particular la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General. Insta a la reanudación de las negociaciones entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido con el propósito de encontrar una solución negociada y pacífica de la disputa.

49. La delegación de Venezuela reafirma su solidaridad y compromiso con la libre determinación e independencia del pueblo del Sáhara Occidental. Venezuela considera que es un proceso de descolonización inconcluso y que la ocupación por parte de Marruecos es una violación flagrante al derecho internacional. Espera que el proceso de negociaciones impulsado por las Naciones Unidas se reactive con miras a la celebración del Referéndum de libre determinación, cuya celebración se ha visto impedida en violación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Venezuela expresa su preocupación por los intentos por parte del país ocupante de promover acuerdos fuera del Plan de Arreglo de 1991, conocidos eufemísticamente como una tercera vía que pretende conceder una “autonomía tutelada” al Sáhara Occidental. La independencia no se negocia, es un derecho inalienable del pueblo saharauí.

50. Asimismo, Venezuela desea levantar su voz en contra de la ocupación de Palestina y el proceso de colonización que lleva adelante la Potencia ocupante en violación del derecho internacional. Apoya firmemente una solución biestatal para esta trágica situación.

51. **El Sr. Cousiño** (Chile) pide a las Potencias administradoras que adopten las medidas necesarias para asegurar la conclusión de un rápido proceso de descolonización de los Territorios No Autónomos.

52. Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes representan una situación única “especial y particular”. Chile reafirma los derechos legítimos de la Argentina sobre esas Islas y espacios marítimos, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y apoya las negociaciones con miras a encontrar una solución lo antes posible. El orador exhorta al Reino Unido a que cumpla la resolución 31/49 de la Asamblea General y ponga fin a las medidas unilaterales en la región, especialmente los ejercicios militares y la exploración o explotación de recursos naturales renovables y no renovables, tal como se recomendó en diversos foros de América Latina y otras regiones. La delegación de Chile pide al Secretario General que continúe sus buenos oficios para lograr una negociación y la solución pacífica de la disputa, y destaca la disposición de la Argentina a negociar una solución duradera.

53. Chile felicita la difusión de la labor de la Comisión y la promoción de la Declaración y el plan de acción llevados a cabo por el Departamento de Información Pública y los demás servicios. Es importante que se mantenga actualizado el sitio web en los seis idiomas oficiales y evitar que se reiteren los problemas que lo afectaron.

Solicitudes de audiencia

54. **El Presidente** señala a la atención de la Comisión 12 solicitudes de audiencia presentadas en el marco del tema 60 del programa, relativas a las Islas Malvinas (Falkland Islands) (A/C.4/70/2), la Polinesia Francesa (A/C.4/70/3), Gibraltar (A/C.4/70/4), Guam (A/C.4/70/5) y Nueva Caledonia (A/C.4/70/6). El Presidente entiende que la Comisión desea acceder a esas solicitudes.

55. *Así queda acordado.*

56. **El Presidente** señala a la atención de la Comisión 88 solicitudes de audiencia presentadas en el marco del tema 60 del programa, relativas al Sáhara Occidental (A/C.4/70/7).

57. **El Sr Bessedik** (Argelia) señala, como cuestión de procedimiento, que dos de los solicitantes que figuran en la lista de la Comisión están pidiendo audiencias sobre la situación de los campamentos de refugiados en Tinduf, ciudad situada en territorio argelino. Argelia reitera que el mandato de la Comisión es examinar la situación de los 17 Territorios No Autónomos. Por lo tanto, considera ambas peticiones inaceptables y solicita su rechazo.

58. **El Sr. Laassel** (Marruecos) afirma que, en lo que respecta a la cuestión del Sáhara Occidental, las personas que figuran en la lista desean debatir un asunto incluido dentro de las competencias de la Comisión y, por lo tanto, rechaza la petición de Argelia.

59. **Sr Bessedik** (Argelia) hace hincapié en que el mandato de la Comisión es estudiar la situación en los Territorios No Autónomos, no en Estados Miembros independientes.

60. **El Sr. Laassel** (Marruecos) afirma que el derecho de las poblaciones a expresarse está comprendido en el marco normativo de la Comisión. Las personas que se encuentran en los campamentos de Tinduf son objeto de opresión, y tienen derecho a narrar sus experiencias.

61. **El Sr. Bessedik** (Argelia) recuerda que la Comisión ya ha acreditado a los representantes legales que hablarán en nombre de los refugiados. Por consiguiente, el orador formula reservas en cuanto a la forma en que se está caracterizando la situación.

62. **El Sr. Laassel** (Marruecos) pregunta al delegado de Argelia de dónde proceden los refugiados de los campamentos de Tinduf y por qué razón no pueden regresar a sus hogares para vivir libremente. La Comisión tiene el derecho de dar la palabra a quienes deseen expresar sus opiniones sobre la situación, y es necesario ser objetivos en estas cuestiones.

63. **El Sr. Bessedik** (Argelia) declara que el debate debe tener un objetivo y, de ser necesario, puede someterse el tema a la consideración de los asesores jurídicos. La población en cuestión huyó de la persecución en su patria y fue recibida por un país vecino.

64. **El Presidente** dice que, si bien durante el examen del aide-mémoire del solicitante llevado a cabo el día anterior no se plantearon objeciones, celebrará nuevas consultas, en particular con la Mesa, con referencia a los dos solicitantes impugnados por el representante de Argelia. Pregunta si la Comisión está dispuesta a permitir que, entretanto, la lista de peticionarios se publique sin los nombres de los solicitantes en cuestión.

65. **El Sr. Laassel** (Marruecos) pregunta al delegado de Argelia por qué motivo la población de refugiados de Tinduf no puede expresarse si no está secuestrada.

66. **El Sr. Bessedik** (Argelia), apoyado por **la Sra. Rodríguez de Febres Cordero** (República Bolivariana de Venezuela), dice que no pudo presentarse la cuestión para su aprobación final el día anterior. También insta al delegado de Marruecos a examinar la historia de la cuestión, y no solo la situación actual.

67. **El Sr. Laassel** (Marruecos), respaldado por el Sr. Diallo (Senegal), expresa su predisposición a que se realicen las consultas organizadas por el Presidente, aunque hace hincapié en que la lista debe publicarse íntegramente o bien no publicarse.

La sesión se suspende a las 17.45 horas y se reanuda a las 17.55 horas.

68. **El Presidente** dice que, dado que no se han logrado avances en las consultas con Argelia y Marruecos, suspenderá el examen del tema del

programa hasta tanto se celebren nuevas consultas con la Mesa y las delegaciones interesadas.

Declaraciones formuladas en ejercicio del derecho de réplica

69. **El Sr. Sherry** (Reino Unido) dice que su país no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos de esos territorios, ni respecto del principio y el derecho de los habitantes de las Islas Falkland a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, al objeto de determinar libremente su estatuto político y procurar su desarrollo económico, social y cultural. La delegación de la Argentina ha señalado que la comunidad internacional, incluso las resoluciones de las Naciones Unidas, apoyan la reanudación de las negociaciones, aunque ello no altera la obligación que tienen las naciones de respetar el principio de libre determinación. Por lo tanto, no puede haber diálogo sobre la soberanía de las Islas Falkland a menos que sus habitantes lo deseen. El referéndum de 2013, en que el 99,8% de la población votó a favor de seguir siendo un territorio de ultramar del Reino Unido, envió una señal inequívoca en el sentido de que la población de las Islas no desea un diálogo sobre la soberanía. La Argentina sigue negando que esos derechos humanos fundamentales sean aplicables a esas personas, lo cual viola los principios de la Carta.

70. El Reino Unido no está militarizando la zona, ya que sus fuerzas desplegadas en el Atlántico Sur son defensivas y de niveles apropiados para garantizar la defensa de las Islas Falkland contra cualquier posible amenaza. Esas fuerzas se han reducido considerablemente con el transcurso del tiempo, y el país seguirá examinando el número de sus efectivos en el marco de las evaluaciones periódicas de los desafíos militares que se han llevado a cabo desde la invasión argentina ocurrida en 1982.

71. La exploración de hidrocarburos en la zona es una empresa comercial legítima que se rige por la legislación del Gobierno de las Islas Falkland, en estricta conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La legislación nacional argentina no se aplica a las Islas Falkland. Las empresas internacionales que desarrollan actividades en esas zonas están sujetas a estrictos reglamentos internacionales e inspecciones periódicas.

Las operaciones tienen amplios beneficios económicos para la región y no deberían ser objeto de sanciones ilegales externas. Los ataques argentinos a los activos y empleados de esas empresas tienen una motivación política y constituyen un intento inaceptable de ejercer jurisdicción extraterritorial sin fundamento jurídico, con consecuencias peligrosas para la actividad económica y el libre comercio a escala mundial. La afirmación de que la exploración de hidrocarburos en aguas de las Islas Falkland constituye un acto unilateral es falsa; el único acto unilateral de importancia es la amenaza del Gobierno argentino de encarcelar a trabajadores de una empresa petrolera que participan de una actividad comercial legítima. Esa obstaculización ilegal y desproporcionada del principio y el derecho de los habitantes de las Islas Falkland a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y los dos Pactos de derechos humanos, equivale a un intento de bloqueo económico.

72. Asimismo, el Reino Unido aclara que en 1833 no se desalojó a la población civil de las Islas Falkland. La Argentina envió previamente una guarnición militar a las Islas Falkland en un intento de imponer su soberanía sobre territorio soberano británico, pero el Reino Unido expulsó dicha guarnición, y la población civil, que había solicitado el permiso británico para quedarse, fue alentada a hacerlo. En 1833, las fronteras territoriales de la República Argentina no incluían la mitad meridional de su forma actual, ni ningún territorio de las Islas Falkland, la Antártida ni las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. La reclamación argentina de las Islas, que se basa en el principio del quebrantamiento de su integridad territorial, carece de fundamento, ya que las Islas nunca fueron legítimamente administradas por la República Argentina ni formaron parte de su territorio soberano.

73. **El Sr. Laassel** (Marruecos), en respuesta a las observaciones formuladas por la delegación de la República Bolivariana de Venezuela, que califica de incendiarias e infundadas, dice que deberían tenerse en cuenta diversos factores con respecto a la aplicación del principio de libre determinación. En primer lugar, en los documentos de las Naciones Unidas nunca se ha establecido el método por el que ha de llevarse a cabo el referéndum. Si bien el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta se ocupa en líneas generales de la libre determinación, no especifica el mecanismo del referéndum, ni tampoco las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), 1541 (XV) y 2625

(XXV) hacen referencia a un referéndum. Por otra parte, la Asamblea General ha señalado cuatro opciones diferentes, aunque equivalentes, que son: la independencia, la libre asociación, la integración o cualquier otra condición política libremente decidida por un pueblo, sin hacer ninguna referencia al mecanismo para alcanzar una u otra de esas posibles condiciones. El referéndum es el mecanismo de las Naciones Unidas menos utilizado para ejercer el derecho a la libre determinación, tras haber sido utilizado en Territorios No Autónomos y Territorios en Fideicomiso en solo cinco oportunidades desde la fundación de la Organización. Además, las Naciones Unidas han reconocido la imposibilidad de celebrar un referéndum en la región del Sáhara, como reconocieron muchos altos funcionarios de las Naciones Unidas, incluido el propio Secretario General en su informe de 2000 sobre la situación en la región (S/2000/131), debido a que la naturaleza tribal y nómada de los pueblos que lo habitan hace extremadamente difícil una identificación fiable. Finalmente, durante los últimos 15 años el Consejo de Seguridad, más que solicitar un “mecanismo de referéndum”, ha buscado una “solución política mutuamente aceptable” a la disputa.

74. Por otra parte, la delegación de Marruecos considera que Venezuela no está en condiciones de plantear cuestiones relativas a los derechos políticos o humanos en la región, habida cuenta de que el régimen de ese país ha sido mencionado por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura en razón de graves violaciones de los derechos humanos, incluso numerosos muertos y heridos durante las protestas contra el Gobierno en 2014, así como por la detención de opositores políticos, la tortura de prisioneros y presuntas ejecuciones extrajudiciales.

75. **La Sra. Rodríguez de Febres-Cordero** (República Bolivariana de Venezuela), planteando una cuestión de orden, insta al delegado de Marruecos a que limite su intervención al tema que los ocupa, es decir, la descolonización.

76. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) reitera que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y los espacios marítimos circundantes forman parte integrante del territorio de la Argentina y están sometidas a una ocupación ilegítima por parte del Reino Unido. La disputa relativa a la soberanía sobre esos espacios ha sido reconocida por las Naciones Unidas en numerosas resoluciones de la Asamblea

General, en que se insta a ambas partes a reanudar las negociaciones para lograr una solución pacífica y duradera, y el Comité Especial de Descolonización ha adoptado esa misma posición en numerosas ocasiones. La Argentina lamenta los intentos del Reino Unido de reescribir la historia con el fin de encubrir sus actos ilegítimos de 1833; esas tergiversaciones revelan la falta de fundamentos de las reclamaciones de soberanía del Reino Unido. Ese país debería actuar de manera legítima y responsable, cumpliendo su compromiso de reanudar las negociaciones para alcanzar una solución justa y definitiva de la disputa. El Reino Unido funda su posición de manera exclusiva en el principio de libre determinación, pero ese principio, dadas las circunstancias, es inaplicable. En 1985 la Asamblea General rechazó de manera abrumadora los intentos del Reino Unido de introducir ese principio en la resolución adoptada sobre la cuestión.

77. Del mismo modo, la Argentina rechaza lo que únicamente el Reino Unido denomina “referéndum” sobre la libre determinación de las Islas Malvinas, ya que los actuales habitantes no son un pueblo sometido a un yugo colonial. El resultado de la votación de 2013 fue simplemente un proceso británico, en que se preguntó a ciudadanos británicos si deseaban seguir siendo británicos.

78. La afirmación del Reino Unido de que su presencia militar en las Islas Malvinas es puramente defensiva queda desmentida por el hecho de que los observadores independientes descartan cualquier posibilidad de amenaza militar por parte de la Argentina, así como el hecho de que la presencia militar británica en el Atlántico Sur ha crecido constantemente desde 1983. Por consiguiente, sus maniobras militares se consideran actos unilaterales hostiles en una zona que ha sido declarada de paz y cooperación.

79. Con respecto a los recursos naturales, el orador lamenta que el Reino Unido siga generando expectativas en los habitantes de las Islas a partir del uso ilícito de recursos argentinos en violación del derecho internacional y a la luz de las posiciones sentadas por las organizaciones internacionales, incluida, entre otras, la Asamblea General a través de su resolución 31/49. El orador reitera que las medidas jurídicas adoptadas por la Argentina, en el contexto de su marco jurisdiccional y en ejercicio de sus derechos soberanos de conformidad con el derecho internacional, han sido en respuesta a la necesidad de

proteger sus recursos renovables y no renovables de la explotación ilegal por el Reino Unido.

Se levanta la sesión a las 18.20 horas.